ENTRE RIOS

DECRETO 1992/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Adventista del Plata y el Ministerio de Salud.
Del: 18/11/2020; Boletín Oficial: 14/01/2021

VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Adventista del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo tiene como objeto adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, pasantías y prácticas profesionales obligatorias, celebrando Convenios específicos donde se detallarán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar;
Que el presente es de carácter general y no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes;
Que ambas instituciones podrán asignar al personal científico profesional, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes, estipulados en Convenios Específicos;
Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1°- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Adventista del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de adoptar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica, técnica, tecnológica y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que sus actividades se desarrollen, transferencia de conocimientos, actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en las áreas que resulten de mutuo interés a ambas instituciones, pasantías y prácticas profesionales obligatorias, celebrando convenios específicos donde se detallarán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 3°- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET, Sonia M. Velázquez